



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de 2021

JUEZ ENCARGADA: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Expediente: 110013335-010- 2018-00203 00. Demandante: Leidy Johanna Rodríguez Bermudez Demandado: Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	Expediente: 110013335-010- 2018-00209 00. Demandante: Administradora Colombiana De Pensiones - COLPENSIONES Demandado: Ana Silvia Rodríguez de Pineda
Expediente: 110013335-010- 2018-00217 00. Demandante: Alvaro de la Espriella Arango Demandado: Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores	Expediente: 110013335-010- 2017-00374 00. Demandante: Nubia Esperanza Rodríguez Demandado: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social - UGPP
Expediente: 110013335-010- 2018-00037 00. Demandante: Luz Mary Beltran Vargas Demandado: Administradora Colombiana De Pensiones - COLPENSIONES	Expediente: 110013335-010- 2017-00437 00. Demandante: Karen Jorelly Penagos Demandado: Fiscalía General de la Nación
Expediente: 110013335-010- 2015-00223 00. Demandante: Martha Beatriz Bolaño Garcia Demandado: Agencia Nacional de defensa Jurídica Del Estado Y Otros	

Teniendo en cuenta que mediante Resolución 006 de 02 de febrero del año que cursa el Tribunal Administrativo de Cundinamarca me designó en encargo al Juzgado Décimo Administrativo, no es posible realizar las audiencias programadas en los procesos de la referencia, toda vez que se cruza con las audiencias programadas en el Juzgado Diecisiete (17) Administrativo de Bogotá en la que funjo como Juez titular.

Una vez sean estudiadas las correspondiente demandas y adecuada la agenda, se procederá a fijar nueva fecha para la realización de las audiencias programadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez



Firmado Por:

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c77df99546ccff3868ffe21ecb16683735d8ab62b811a77d0a532b4bbb3b61**

Documento generado en 05/02/2021 03:29:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>